

INFORME FINAL DE LA DENUNCIA RAD. No. D - 1121 – 057

ENTIDAD AUDITADA

ALCALDÍA MUNICIPAL

MUNICIPIO DE SAN ONOFRE - SUCRE

ABRIL DE 2022

INFORME PRELIMINAR DE LA DENUNCIA RAD. No. D - 1121 – 057

EQUIPO DIRECTIVO

JAIRO ELBERTO RODRÍGUEZ ARRIETA
SUBCONTRALOR

EQUIPO AUDITOR

CARMEN SOFÍA ACOSTA MEZA
JUAN CARLOS OLIVERA MÁRQUEZ
Auditores asignados

ABRIL DE 2022

TABLA DE CONTENIDO

	Página
1. CARTA REMISORÍA	4
2. HECHOS RELEVANTES	5
2.1. Descripción de la Denuncia	5
3. CARTA DE CONCLUSIONES	8
3.1. Alcance	8
3.2. Conclusiones	8
4. RESULTADOS DE LA DENUNCIA	10
5. CUADRO TIPIFICACIÓN HALLAZGOS	20

Sincelejo,

120 -

Señor
JESÚS HERNANDO JULIO TEHERÁN
Alcalde Municipal
Municipio de San Onofre

ASUNTO: Informe Final Denuncia RAD. No. 1121 – 057.

Respetada Doctor.

La Contraloría General del Departamento de Sucre con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272 de la Constitución Nacional, realizó investigación, referente a la Denuncia RAD. No. 1121 – 057, resultante de Traslado de Denuncia con referencia. DENUNCIA No. 2020-181268-80704-D – AT - 301 MUNICIPIO DE SAN ONOFRE, remitida por la Contraloría General de la República, mediante oficio fechado el día 28 de octubre de 2021, por presuntas irregularidades en una serie de contratos realizados en ocasión de la pandemia en el Municipio de San Onofre.

Es responsabilidad de la Alcaldía Municipal de San Onofre, el contenido de la información suministrada. La responsabilidad de la Contraloría General del Departamento de Sucre consiste en producir un informe que contenga la respuesta de fondo, respecto a la denuncia tramitada.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas, políticas y procedimientos adoptados por la Contraloría General del Departamento de Sucre.

La auditoría incluyó el examen, sobre base de pruebas, y las evidencias y documentos que soportan los hechos de la denuncia tramitada; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría General del Departamento de Sucre.

RELACIÓN DE HALLAZGOS

En el informe preliminar de auditoría se establecieron dos (02) observaciones; una (01) con connotación disciplinaria y fiscal, por un valor de \$20.000.000,00; y una (01) connotación disciplinaria. Al cumplirse el término para que se ejerciera el derecho de defensa y controversia a las observaciones planteadas en el informe preliminar, no se dio respuesta a las mismas; por lo que los hallazgos quedan en firme en el informe final.

Atentamente,



JAIRO RODRIGUEZ ARRIETA
Subcontralor General del Departamento de Sucre

Elaboró: Equipo Auditor

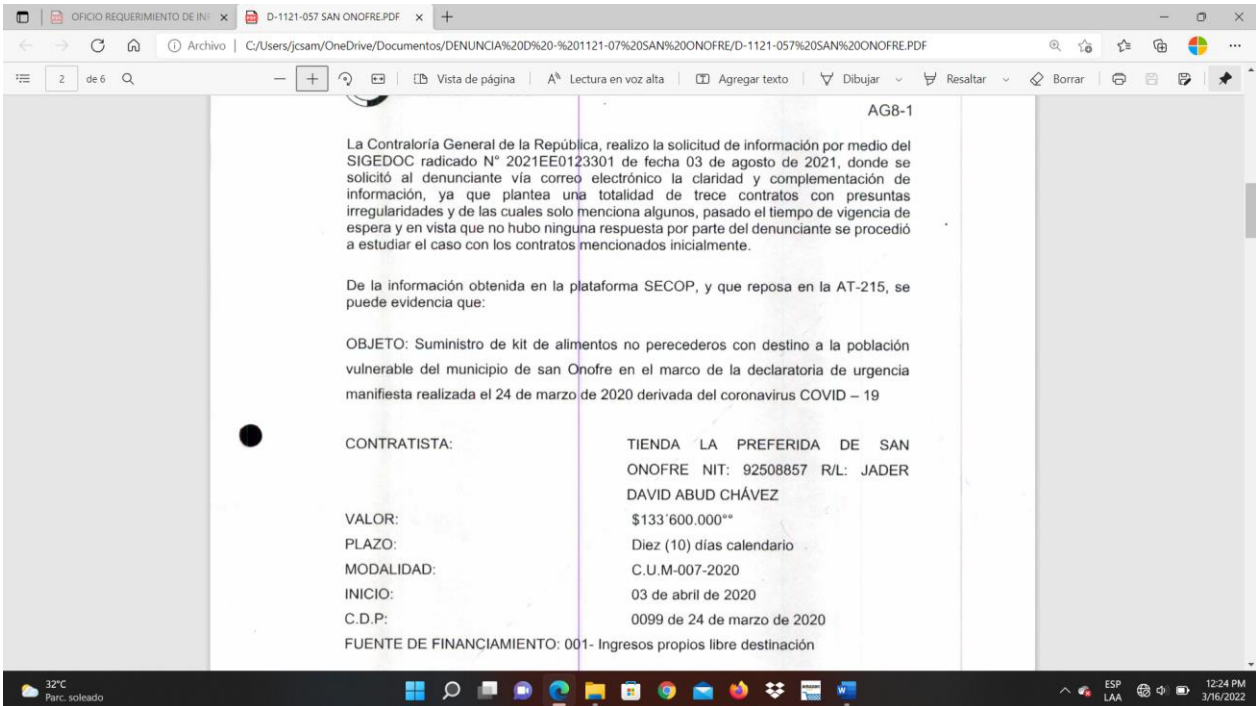
2. HECHOS RELEVANTES.

2.1. Descripción de la Denuncia.

La denuncia pública es trasladada por la Contraloría General de la República a la Contraloría General del Departamento de Sucre, con referencia “DENUNCIA No. 2020-181268-80704-D – AT - 301 MUNICIPIO DE SAN ONOFRE”, en donde se manifiesta la ocurrencia de presuntas irregularidades en una serie de contratos realizados en ocasión de la pandemia en el Municipio de San Onofre, en el oficio de traslado se manifiesta la ocurrencia de los siguientes hechos:

“Una serie de contratos con ocasión de la pandemia, entre ellos el de los kits de mercado por valor de \$133.600.000 pesos y no especifica el número de éstos, como también al contrato por 30 millones de pesos para publicidad impresa y al de 240 millones de pesos para satinizar, limpiar y desinfectar las calles, cementerio e iglesia de la zona urbana y las zonas turísticas de los corregimientos El Rincón del Mar y Berrugas. Son en total 13 contratos que incluyen también el de 22 millones celebrado el 13 de marzo y cuyo objeto es la prestación de servicio de apoyo logístico y asistencia para ejecutar las actividades recreativas a desarrollar en San Onofre con ocasión del Día Internacional de la Mujer”.

En el oficio remitido de la denuncia, también se manifiesta que “De la información obtenida en la plataforma SECOP, y que reposa en la AT-2015, se puede evidenciar que:



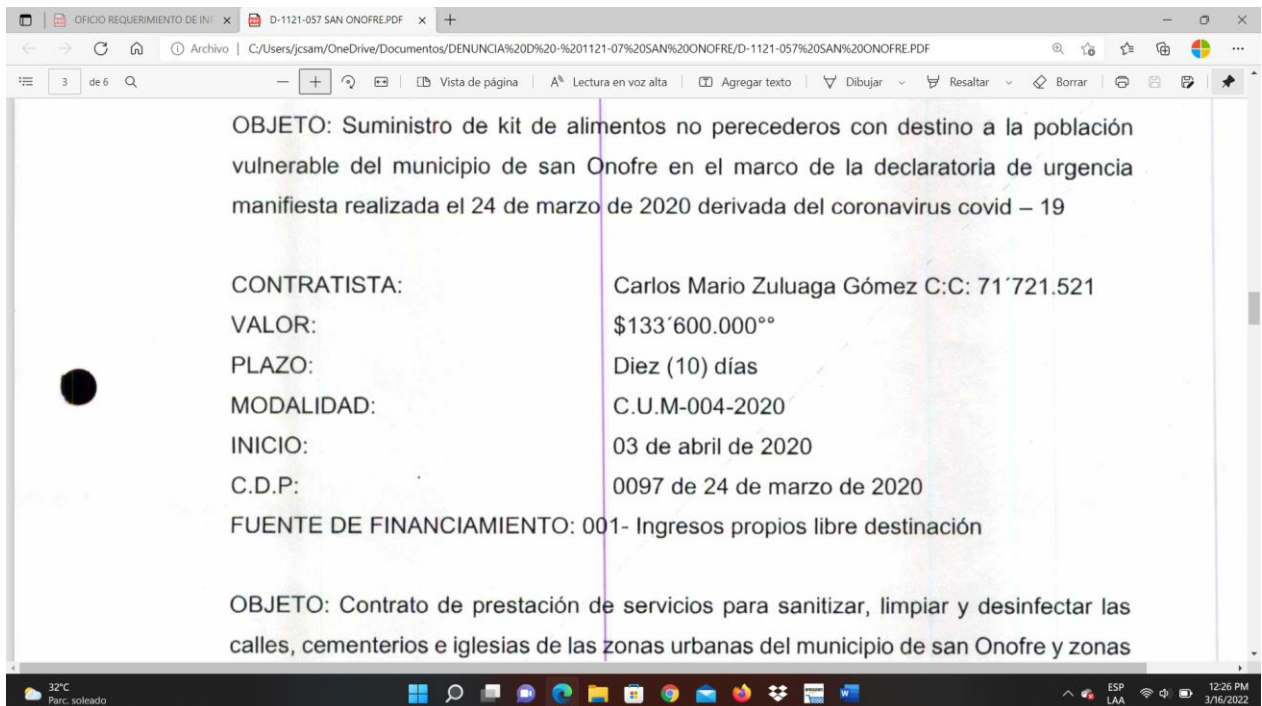
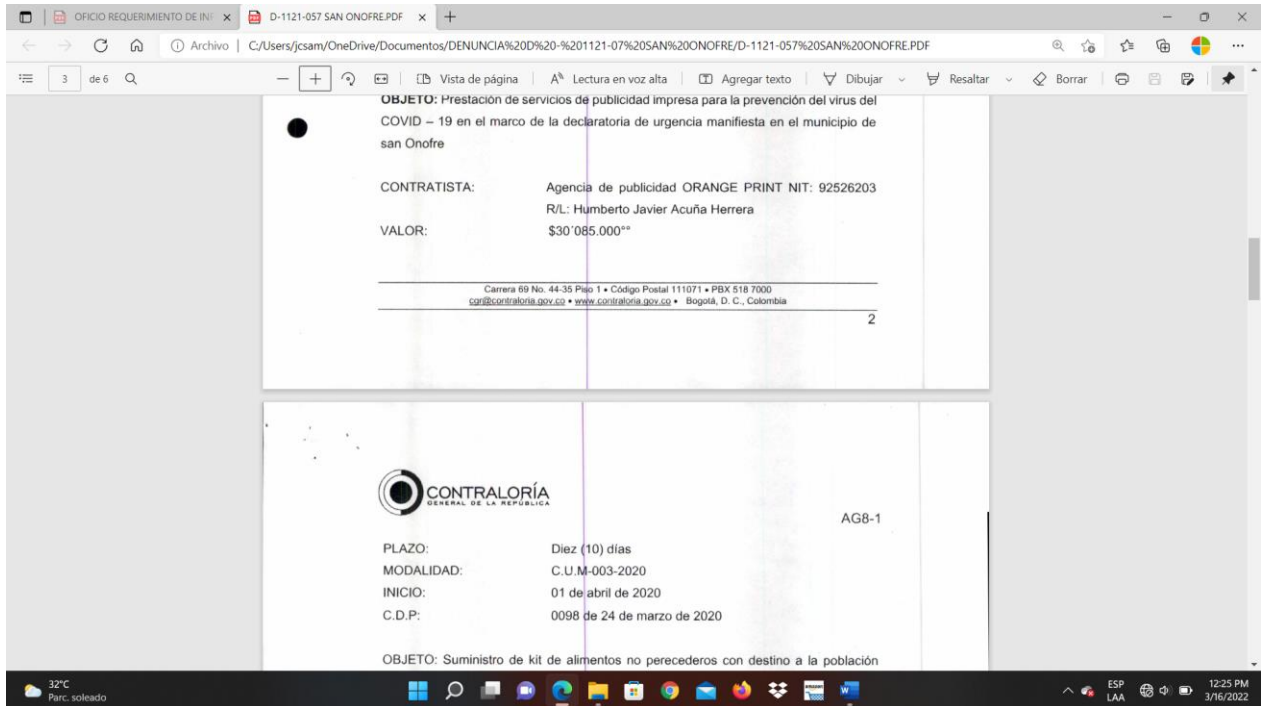
AGB-1

La Contraloría General de la República, realizó la solicitud de información por medio del SIGEDOC radicado N° 2021EE0123301 de fecha 03 de agosto de 2021, donde se solicitó al denunciante vía correo electrónico la claridad y complementación de información, ya que plantea una totalidad de trece contratos con presuntas irregularidades y de las cuales solo menciona algunos, pasado el tiempo de vigencia de espera y en vista que no hubo ninguna respuesta por parte del denunciante se procedió a estudiar el caso con los contratos mencionados inicialmente.

De la información obtenida en la plataforma SECOP, y que reposa en la AT-215, se puede evidenciar que:

OBJETO: Suministro de kit de alimentos no perecederos con destino a la población vulnerable del municipio de San Onofre en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta realizada el 24 de marzo de 2020 derivada del coronavirus COVID – 19

CONTRATISTA:	TIENDA LA PREFERIDA DE SAN ONOFRE NIT: 92508857 R/L: JADER DAVID ABUD CHÁVEZ
VALOR:	\$133'600.000**
PLAZO:	Diez (10) días calendario
MODALIDAD:	C.U.M-007-2020
INICIO:	03 de abril de 2020
C.D.P:	0099 de 24 de marzo de 2020
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	001- Ingresos propios libre destinación



OFICIO REQUERIMIENTO DE INI... x D-1121-057 SAN ONOFRE.PDF x +

C:/Users/jcsam/OneDrive/Documentos/DENUNCIA%20D%20-%201121-07%20SAN%20ONOFRE/D-1121-057%20SAN%20ONOFRE.PDF

3 de 6

OBJETO: Contrato de prestación de servicios para sanitizar, limpiar y desinfectar las calles, cementerios e iglesias de las zonas urbanas del municipio de san Onofre y zonas turísticas de los corregimientos de rincón del mar y berrugas en el municipio de san Onofre

CONTRATISTA: Cooperativa de aseo de Sincelejo COOADESIN NIT: 823001650 R/L Alexander García Cerra

VALOR: \$188'787.400°°

PLAZO: Diez (15) días

MODALIDAD: C.U.M-006-2020

INICIO: 03 de abril de 2020

C.D.P: 0106 de 01 de abril de 2020

CODIGO: 230241401

32°C Parc soleado 12:26 PM 3/16/2022

OFICIO REQUERIMIENTO DE INI... x D-1121-057 SAN ONOFRE.PDF x +

C:/Users/jcsam/OneDrive/Documentos/DENUNCIA%20D%20-%201121-07%20SAN%20ONOFRE/D-1121-057%20SAN%20ONOFRE.PDF

4 de 6

OBJETO: Suministro de combustible para el parque automotor de la alcaldía municipal de san Onofre y de la fuerza pública que opera en el municipio de san Onofre sucre en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta derivada del coronavirus COVID - 19

CONTRATISTA: Distracom S.A.S R/L Héctor José de Viveros Pérez

VALOR: \$40'000.000°°

PLAZO: Tres (3) meses

MODALIDAD: C.U.M-005-2020

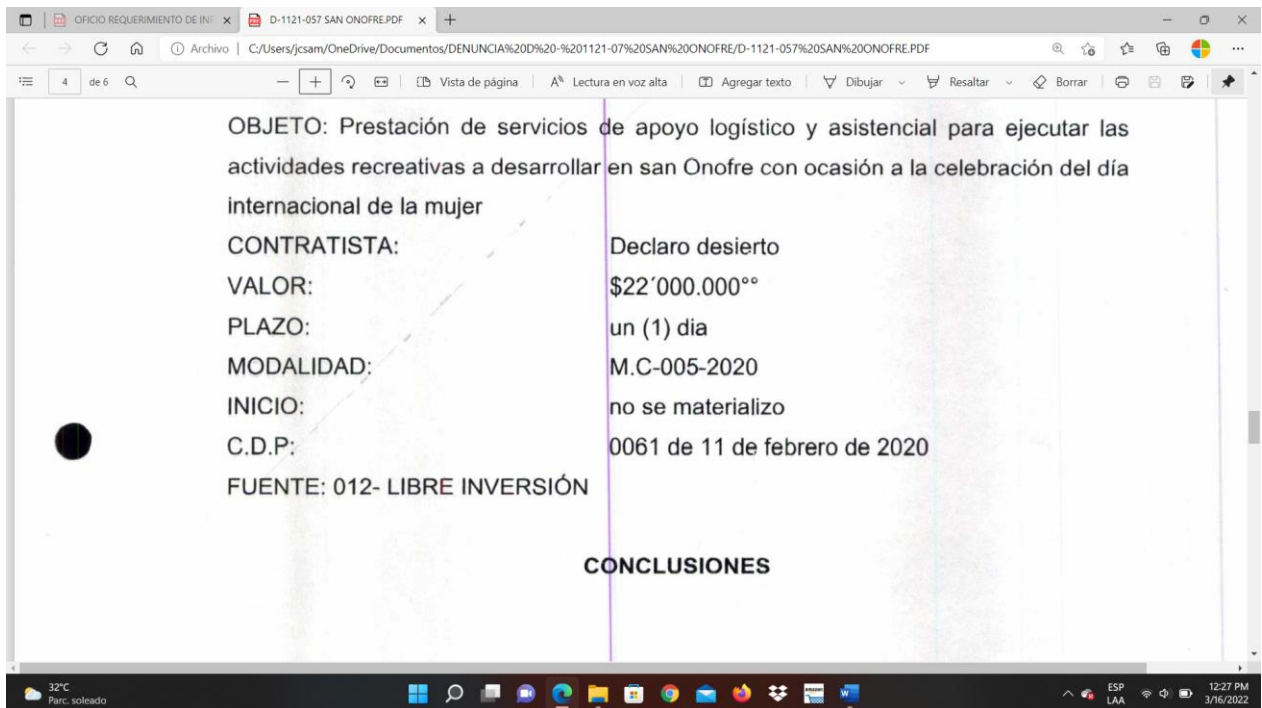
INICIO: no se ejecuto

C.D.P: 0103 de 24 de marzo de 2020

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 012-SGP LIBRE INVERSIÓN

OBJETO: Prestación de servicios de apoyo logístico y asistencial para ejecutar las

32°C Parc soleado 12:27 PM 3/16/2022



Aunque el denunciante menciona irregularidades en 13 contratos, según lo indicado por la Contraloría General de la República, en el oficio remitido de la denuncia, sólo se relaciona 5 contratos, tal como se muestra en las imágenes anexas; por lo que la actuación de la Contraloría General del Departamento de Sucre se centrará sobre dichos contratos.

3. CARTA DE CONCLUSIONES.

3.1 Alcance

Determinar la veracidad de los hechos descritos en la Denuncia No. D – 1121 – 057, en donde manifiesta de la existencia de presuntas irregularidades en la ejecución de varios contratos en ocasión de la Pandemia COVID – 19, en el municipio de San Onofre.

En el proceso de auditoría se solicitó a la Alcaldía Municipal de San Onofre la documentación relacionada con todos los hechos mencionados en la denuncia; con el fin de sustentar el informe que dará respuesta a las presuntas irregularidades, por parte de este órgano de control y fiscalización, teniendo en cuenta todos los aspectos contemplados en la denuncia.

3.2. Conclusiones.

El día 28 de octubre del año 2021, la Contraloría General de la República traslada

a la Contraloría General del Departamento de Sucre la denuncia con referencia “DENUNCIA No. 2020-181268-80704-D – AT - 301, en donde se menciona que hay presuntas irregularidades en una serie de contratos suscritos y ejecutados por el Municipio de San Onofre, en ocasión de la pandemia COVID – 19, tal como se anotó en el aparte de dictamen integral.

Bajo esos criterios, la Contraloría General del Departamento de Sucre da trámite a esta denuncia, enfocándose a determinar si efectivamente se presentaron irregularidades con la suscripción y ejecución de los contratos mencionados por la Contraloría General de la República en el oficio remisorio de la Denuncia.

Para ello, se solicitó a la Alcaldía Municipal de San Onofre la documentación relacionada con los hechos descritos en la denuncia, con el fin de conceptuar objetivamente sobre la ocurrencia o no de las presuntas irregularidades mencionadas en la misma.

Los aspectos más relevantes del proceso auditor se describirán detalladamente en el aparte de los Resultados de la Denuncia, donde se conceptuará si la alcaldía Municipal de San Onofre, incurrió en presuntas irregularidades relacionadas con el contrato objeto de esta auditoría.

4. RESULTADOS DE LA DENUNCIA.

El asunto esencial de la Denuncia es determinar si el Municipio de San Onofre, incurrió en las presuntas irregularidades mencionadas en la denuncia, con respecto a los contratos mencionados por la Contraloría General de la República en el oficio donde remite la Denuncia a la Contraloría General del Departamento de Sucre.

Para ello, se solicitó a la Alcaldía Municipal de San Onofre la información necesaria y pertinente, relacionada con esta situación.

Basados en lo anterior, y teniendo en cuenta la documentación aportada en el proceso auditor, los resultados se centrarán en dos (02) aspectos fundamentales; el primero relacionado con la evaluación de la legalidad en la suscripción de los contratos que son objeto de investigación y que menciona la Contraloría General de la República, en sus diferentes etapas contractuales; el segundo estará centrado en hacer un pronunciamiento objetivo sobre la ejecución de estos contratos.

1. ASPECTOS RELACIONADOS CON LA LEGALIDAD DE LOS CONTRATOS DE URGENCIA MANIFIESTA No. C.U.M - 003 – 2020, C.U.M. – 004 – 2020, C.U.M. – 005 – 2020, C.U.M. – 006 – 2020, C.U.M. – 007 – 2020 Y CM – 005 – 2020; EN SUS DIFERENTES ETAPAS CONTRACTUALES.

La urgencia manifiesta como modalidad de contratación directa está fundamentada legalmente en los artículos 42 de la ley 80 de 1993 y 2.2.1.2.1.4.2. del Decreto 1082 de 2015.

El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Salud y Protección Social, expidió la Resolución No. 385 de marzo 12 de 2020 “por medio del cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID – 19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus”.

El Municipio de San Onofre mediante Decreto No. 80 de marzo 16 de 2020, adopta la declaración de emergencia sanitaria proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social. En el artículo 11 de este decreto, se establece que la Secretaría de Salud Municipal adoptará el plan de contingencia para responder a la emergencia sanitaria por COVID – 19, el cual podrá actualizarse con base en la evolución de la pandemia.

El día 19 de marzo de 2020 se reúne de manea extraordinaria el Comité de Riesgos y Desastres Municipal, previa convocatoria realizada por la Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres de la alcaldía municipal de San Onofre; con el fin de establecer los planes de prevención para declaratoria de emergencia sanitaria por coronavirus

COVID – 19 e implementación de situación de calamidad pública para disposición de medidas y obras inmediatas por modalidad directa de urgencia manifiesta.

El Municipio de San Onofre mediante Decreto No. 83 de marzo 23 de 2020, declara la Emergencia Sanitaria del Coronavirus y/o COVID 19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus.

Mediante Decreto No. 84 de marzo 23 de 2020, la administración municipal de San Onofre declara una situación de Calamidad Pública frente a dos contingencias, una del largo período de sequía y la otra, la declaratoria de emergencia sanitaria por coronavirus en el Municipio de San Onofre – Sucre”.

Mediante Decreto No. 85 de marzo 24 de 2020, la alcaldía municipal de San Onofre imparte instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID – 19, y en el mantenimiento del orden público del Municipio de San Onofre – Sucre, y se dictan otras disposiciones.

Mediante el Decreto No. 86 de marzo 24 de 2020, la alcaldía municipal de San Onofre declara la Urgencia Manifiesta, para conjurar la crisis que se ha presentado en ocasión de la afectación generada por el contagio del CORONAVIRUS COVID – 19. El Decreto en su artículo segundo manifiesta “Como consecuencia de lo anterior y dadas las circunstancias expuestas que demandan actuaciones inmediatas por parte de la administración municipal de San Onofre – Sucre, célebrense los actos y contratos que tengan la finalidad de adecuar y dotar lugares como prevención de proseguir el virus COVID – 19, conjurar, adquirir, reparar, atender, mejorar y preservar el orden público, atender las necesidades en materia de salubridad, dotación hospitalaria, comunicación y socialización por la emergencia, alimentación a necesitados debidamente seleccionados como afectados por las medidas restrictivas y demás objetos contractuales pertinentes, a través de la contratación de las obras necesarias y la adquisición de bienes y servicios a que haya lugar para tales efectos.

El Municipio de San Onofre mediante Decreto No. 86 de 24 de marzo de 2020, “declara la URGENCIA MANIFIESTA en el municipio de San Onofre – Sucre, para conjurar la crisis que se ha presentado en ocasión de la afectación generada por el contagio del Coronavirus COVID – 19, y prevenir consecuencias que puedan desencadenar en una mayor afectación de la población, proteger la salud, la salubridad y el interés público”.

El Contrato de Urgencia Manifiesta No. 003 – 2020, cuyo objeto es “Prestación de servicios de publicidad impresa para la prevención del virus del COVID – 19 en el marco de la Declaratoria de Urgencia Manifiesta en el Municipio de San Onofre – Sucre”, por valor de \$30.085.000,00, fue objeto de una denuncia, en la cual, el día 25 de noviembre del año 2020, la Contraloría General de la República trasladada a la Contraloría General del Departamento de Sucre la denuncia con referencia “DENUNCIA No. 2020-181268-80704-D MUNICIPIO DE SAN ONOFRE”. Esta denuncia fue tramitada y resuelta atendiendo el Memorando de Reasignación de Denuncia de fecha junio 21 de 2021. En el informe de auditoría desarrollado para resolver esta denuncia, se manifestó que no se encontraron irregularidades en la ejecución del contrato de urgencia manifiesta No. C.U.M. – 003 - 2020.

CONTRATO DE URGENCIA MANIFIESTA No. C.U.M. – 004 – 2020

CONTRATISTA: Carlos Mario Zuluaga Gómez

OBJETO: Suministro de Kit de alimentos no perecederos con destino a la población vulnerable del Municipio de San Onofre en el marco de la declaratoria de Urgencia Manifiesta realizada el 24 de marzo de 2020 derivada del Coronavirus COVID – 19.

VALOR: \$133.600.000,00

PLAZO: Diez (10) días

Para iniciar el proceso de contratación, el Municipio de San Onofre solicitó a empresas que operan en la región, cotizaciones, con el fin de que el presupuesto de los elementos a adquirir, se ajusten a los precios del mercado.

Las cotizaciones fueron solicitadas el día 24 de marzo de 2020 a los señores CARLOS MARIO ZULUAGA GÓMEZ, representante del Depósito CAMAZUGO, y al señor URIEL DE JESÚS OTERO ZULUAGA, representante del Depósito IMPERIO DEL ARROZ, ambos depósitos ubicados en el casco urbano del Municipio de San Onofre. A continuación, se muestran estas cotizaciones:

Deposito
CAMAZUGO
Venta de Usos o Abstracción
al por mayor y detallada
COMPRA Y VENTA DE MAÍZ
REGIMEN COMÚN
COTIZACIÓN

CLIENTE: Carlos Mario Zuluaga Gomez
NIT: 71721521-8
Cra 20 No 21 - 23 Centro
Cel: 310 627 5525 - San Onofre - Sucre

FECHA: 25/3/2022

CLIENTE: Alcaldía Municipal de San Onofre

FORMA DE PAGO: MT C92 200 142 - 3

CANT.	DESCRIPCION	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
2000	Libras de arroz	2.200	4.000.000	
6000	libras de azúcar	1.800	10.200.000	
2000	Acetate x 450 cc	2.300	2.000.000	
2000	Huacate de maiz	2.200	4.000.000	
2000	Sardina grande	5.500	11.000.000	
10000	Atun	2.200	11.000.000	
10000	Pasta cocinada x 180 gr	1.600	4.000.000	
2000	libras de fapal	4.000	10.000.000	
2000	harina	2.400	6.000.000	
2000	libras de harina	3.500	7.000.000	
2000	cafe x 200 gr	500	10.000.000	
2000	Sel	200	1.600.000	
SUB-TOTAL			173.600.000	

SON:

URIEL DE JESUS ROTERO ZULUAGA
NIT 92.506.942-43
Carrera 18 A N 27 - 43
Teléfono: 30545642-3733788
Sincelajo - Sucre

Sincelajo sucre 20 de marzo de 2022

Br (es):
ALCALDIA DE SAN ONOFRE- SUCRE

ITEMS	DESCRIPCION	PRESENTACION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ARROZ X 500 GRA	LIBRA	1	2350	2350
2	AZUCAR X 500 GRA	LIBRA	1	1840	1840
3	ACETE X 450 CC	FRASCO	1	3550	3550
4	ATUN	LATA	1	3350	3350
5	CAFE X 250 GRA	BOLSA	1	5150	5150
6	FRUOL X 500 GR	LIBRA	1	900	900
7	HARINA DE MAIZ X 500 GR	LIBRA	1	2370	2370
8	LENTEJA X 500 GRA	LIBRA	1	3550	3550
9	PANELA	LIBRA	1	3200	3200
10	PASTA TIPO ESPAGUETTI X 250 GRA	BOLSA	1	1640	1640
11	SARDINA GRANDE	LATA	1	5600	5600
12	SAL X 500 GRA	LIBRA	1	900	900
VALOR TOTAL					\$ 38.550

Atentamente,

URIEL DE JESUS ROTERO ZULUAGA
GERENTE

En el siguiente cuadro se registra un análisis de precios entre los dos (02) depósitos que presentaron cotización a la alcaldía municipal de San Onofre, tal como se muestra.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	IMPERIO DEL ARROZ	CARLOS MARIOS ZULUAGA	PROMEDIO	VALOR MINIMO	VALOR MAXIMO	DESVIACION ESTANDAR
		VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO				
BOLSA DE ARROZ	10	\$ 23.500	\$ 23.000	23250	23000	23500	353,55
LIBRAS DE AZUCAR	3	\$ 5.520	\$ 5.400	5460	5400	5520	84,85
FRASCO DE ACEITE X 450 ML	1	\$ 3.550	\$ 3.500	3525	3500	3550	35,36
BOLSA DE HARINA MAIZ X 500G	1	\$ 2.370	\$ 2.300	2335	2300	2370	49,50
SARDINA GRANDE X 425 GR	1	\$ 5.600	\$ 5.500	5550	5500	5600	70,71
ATUN	2	\$ 6.700	\$ 6.600	6650	6600	6700	70,71
PASTA X 250 GR	2	\$ 3.280	\$ 3.200	3240	3200	3280	56,57
LIBRA DE FRIJOL	1	\$ 5.050	\$ 5.000	5025	5000	5050	35,36
PANELA	1	\$ 3.200	\$ 3.000	3100	3000	3200	141,42
LIBRA DE LENTEJA	1	\$ 3.550	\$ 3.500	3525	3500	3550	35,36
CAFÉ 250 GR	1	\$ 5.150	\$ 5.000	5075	5000	5150	106,07
SAL REFINADA	1	\$ 900	\$ 800	850	800	900	70,71

En ese orden de ideas, el Imperio del Arroz oferta el kilogramo de arroz a \$4.700,00; mientras que Carlos Mario Zuluaga lo oferta a \$4.600,00 el kilogramo de arroz.

Por otra parte, tenemos que el Boletín Semanal Precios Mayoristas para la semana del 21 al 27 de marzo de 2020, del DANE, reporta el kilogramo de arroz para el Mercado Nuevo de Sincelejo, en los siguientes precios:

Precio mínimo: \$3.280,00
 Precio máximo: \$3.400,00
 Precio medio: \$3.333,00

Asumiendo que el oferente favorecido con la adjudicación del contrato CARLOS MARIO ZULUAGA, asumió gastos por concepto de impuestos municipales y fletes, cargue y descargue, por valor de \$200,00 por kilogramo de arroz; adquiriendo este producto en el Mercado Nuevo de Sincelejo, el gasto total por kilogramo de arroz sería de \$3.600,00. Así las cosas, se estaría causando un detrimento al erario por kilogramo de arroz de \$1.000,00, teniendo en cuenta que el oferente suministró a la alcaldía municipal de San Onofre el kilogramo de arroz a \$4.600,00.

El contratista suministró a la alcaldía municipal de San Onofre un total de 10.000 kilogramos de arroz, por lo que se presume hubo un sobrecosto en este producto de \$10.000.000,00.

CONTRATO DE URGENCIA MANIFIESTA No. C.U.M. – 007 – 2020

CONTRATISTA: Tienda La Preferida – Jader Abud Chávez

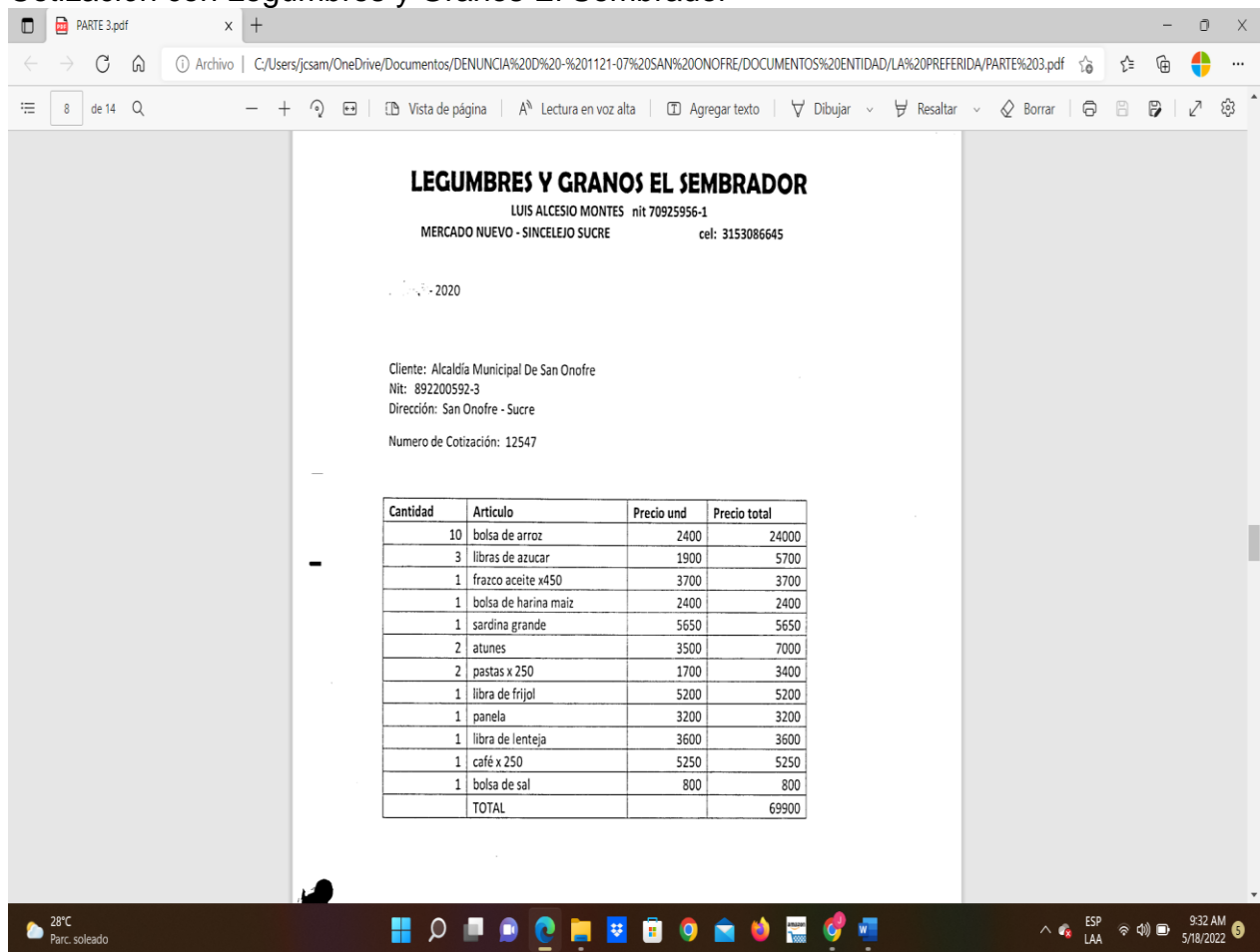
OBJETO: Suministro de Kit de alimentos no perecederos con destino a la población vulnerable del Municipio de San Onofre en el marco de la declaratoria de Urgencia Manifiesta realizada el 24 de marzo de 2020 derivada del Coronavirus COVID – 19.

VALOR: \$133.600.000,00

PLAZO: Diez (10) días

Para este proceso de contratación, la alcaldía municipal de San Onofre solicitó dos (2) cotizaciones, tal como se muestra a continuación:

Cotización con Legumbres y Granos El Sembrador



LEGUMBRES Y GRANOS EL SEMBRADOR
LUIS ALCESIO MONTES nit 70925956-1
MERCADO NUEVO - SINCELEJO SUCRE cel: 3153086645

2020

Cliente: Alcaldía Municipal De San Onofre
Nit: 892200592-3
Dirección: San Onofre - Sucre
Numero de Cotización: 12547

Cantidad	Artículo	Precio und	Precio total
10	bolsa de arroz	2400	24000
3	libras de azucar	1900	5700
1	frazco aceite x450	3700	3700
1	bolsa de harina maiz	2400	2400
1	sardina grande	5650	5650
2	atunes	3500	7000
2	pastas x 250	1700	3400
1	libra de frijol	5200	5200
1	panela	3200	3200
1	libra de lenteja	3600	3600
1	café x 250	5250	5250
1	bolsa de sal	800	800
	TOTAL		69900

Cotización con Tienda La Preferida

PARTE 3.pdf

Archivo | C:\Users\jcsam\OneDrive\Documentos\DENUNCIAS\2020-2021\21-07%20SAN%20ONOFRE\DOCUMENTOS\20ENTIDAD\LA%20PREFERIDA\PARTE%203.pdf

11 de 14

Vista de página | Lectura en voz alta | Agregar texto | Dibujar | Resaltar | Borrar

TIENDA LA PREFERIDA DE SAN ONOFRE
JADER JAVID ABUD CHAVEZ nit 92508857-1

cra 21 n° 21-04 san onofre -sucre Cel: 3016423545
Cliente : Alcaldía Municipal De San Onofre nit: 892200592-3
Fecha: 24-3-20 Cotizacion n°: 11951
Direccion: San Onofre

CANTIDAD	ARTICULOS	UNIDAD	TOTAL
20000	Bolsas de arroz	✓ 2300	46000000
6000	Libras de azucar	✓ 1800	10800000
2000	Frasco de aceite x450	✓ 3500	7000000
2000	Bolsas de harina de maiz	✓ 2300	4600000
2000	Sardinas grandes	✓ 5500	11000000
4000	Atunes	✓ 3300	13200000
4000	Pastas x 250 gr	✓ 1600	6400000
2000	Libras de frijol	✓ 5000	10000000
2000	Panelas	✓ 3000	6000000
2000	Libras de lentejas	✓ 3500	7000000
2000	Café x 250	✓ 5000	10000000
2000	Bolsas de sal	✓ 800	1600000
		VALOR TOTAL	133600000

28°C Parc. soleado

ESP LAA 9:35 AM 5/18/2022

En ese orden de ideas, Legumbres y Granos El Sembrador oferta el kilogramo de arroz a \$4.800,00; mientras que Tienda La Preferida lo oferta a \$4.600,00 el kilogramo de arroz.

Por otra parte, tenemos que el Boletín Semanal Precios Mayoristas para la semana del 21 al 27 de marzo de 2020, del DANE, reporta el kilogramo de arroz para el Mercado Nuevo de Sincelejo, en los siguientes precios:

Precio mínimo: \$3.280,00
Pecio máximo: \$3.400,00
Precio medio: \$3.333,00

En este contrato (C.U.M. – 007 – 2020), se presenta la misma situación descrita en el contrato C.U.M. – 004 – 2020; es decir, se presenta un sobrecosto de \$1.000,00 por kilogramo de arroz suministrado. Para este caso la firma contratista Tienda La Preferida suministró un total de 10.000 kilogramos de arroz, habiendo un sobrecosto tal de \$10.000.000,00.

La alcaldía municipal de San Onofre al adquirir este producto por encima de los precios de mercado causó un detrimento al erario por la suma de \$20.000.000,00; puesto que en cada contrato se presentó un sobrecosto de \$1.000,00 por cada kilogramo de arroz; y entre los dos (2) proveedores suministraron un total de 20.000 kilos de arroz.

Hallazgo No. 01

Connotación: Administrativa con incidencia Disciplinaria y Fiscal.

Descripción: La alcaldía municipal de San Onofre suscribió los contratos No. C.U.M – 004 – 2020 y C.U.M. – 007 – 2020, cuyos objetos son “Suministro de Kit de alimentos no perecederos con destino a la población vulnerable del Municipio de San Onofre en el marco de la declaratoria de Urgencia Manifiesta realizada el 24 de marzo de 2020 derivada del Coronavirus COVID – 19”, por valor cada uno de \$133.600.000,00. Los proveedores fueron Carlos Mario Zuluaga y Tienda La Preferida, respectivamente. Ambos proveedores suministraron el kilogramo de arroz a \$4.600,00; valor que a la fecha de realización del proceso contractual estaba por encima de los precios promedios del boletín de precios mayoristas del DANE para la semana del 21 al 27 de marzo del año de 2020. Pues, el DANE registra el precio del kilogramo de arroz a \$3.400,00 como precio máximo. Presumiendo que estos proveedores se surten del Mercado Nuevo del municipio de Sincelejo, se aumenta \$200,00 por concepto de fletes, cargue y descargue; por lo que el precio final le queda en \$3.600,00 por kilogramo de arroz. De esta manera, se presenta un sobrecosto de \$1.000,00 por kilogramo de arroz suministrado; y atendiendo a que entre los dos proveedores suministraron a la alcaldía municipal de San Onofre un total de 20.000 kilogramos de arroz, se deduce que el sobrecosto total alcanza la suma de \$20.000.000,00; que se constituye en el detrimento al erario. Lo anterior, acompaña en una deficiente labor de supervisión de la actividad contractual, que debió hacer un pronunciamiento objetivo sobre los precios ofertados. Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y Artículos 125 y 126 del Decreto 403 de 2020

Fuente de Criterio: Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, Artículos 125 y 126 del Decreto 403 de 2020 (Modifican artículos 5 y 6 de la Ley 610 de 2000). **Causa:** Deficiente desarrollo la labor de supervisión en la ejecución del contrato. **Efecto:** Detrimento patrimonial por valor de \$20.000.000,00.

CONTRATO DE URGENCIA MANIFIESTA No. C.U.M. – 005 – 2020

CONTRATISTA: DISTRACOM S.A. – José de Viveros Pérez

OBJETO: Suministro de combustible para el parque automotor de la Alcaldía Municipal de San Onofre y la Fuerza Pública que opera en el Municipio de San Onofre – Sucre, en el marco de la declaratoria de Urgencia Manifiesta derivada del Coronavirus COVID – 19.

VALOR: \$40.000.000,00

PLAZO: tres (03) meses

Hallazgo No. 02

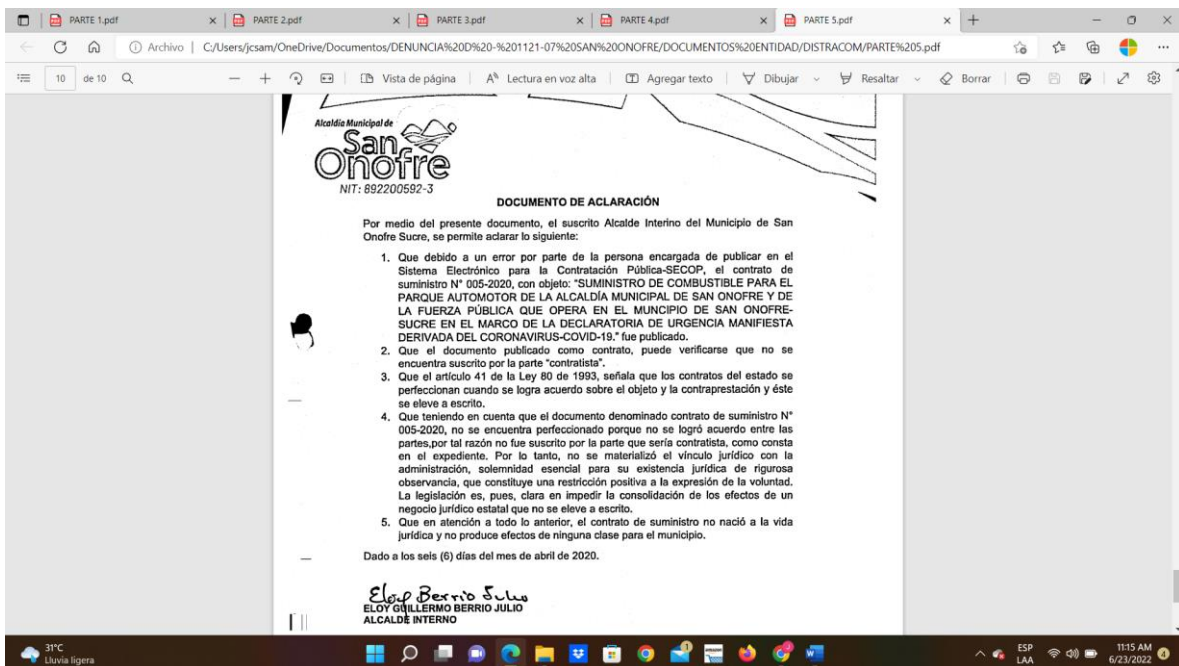
Connotación: Administrativa con incidencia Disciplinaria y Fiscal. **(Desvirtuado).**

Descripción: En el expediente contractual suministrado por la alcaldía municipal de San Onofre, referente al contrato No. C.U.M – 005 – 2020 no se aportaron los soportes documentales, así como los informes de supervisión que manifestaran que el objeto contractual fue ejecutado oportunamente y en su totalidad. Al no poderse

confirmar la ejecución de este contrato, se presume un detrimento al erario en la suma de \$40.000.000,00; lo anterior contraviniendo lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 125 y 126 del Decreto 403 de 2020

Fuente de Criterio: Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, Artículos 125 y 126 del Decreto 403 de 2020 (Modifican artículos 5 y 6 de la Ley 610 de 2000). **Causa:** Deficiente desarrollo la labor de supervisión en la ejecución del contrato. **Efecto:** Detrimento patrimonial por valor de \$40.000.000,00.

NOTA ACLARATORIA: El alcalde municipal mediante “Documento de Aclaración” manifiesta entre otras cosas, el contrato de suministro no nació a la vida jurídica y no produce efectos de ninguna clase para el municipio, tal como se ve en la imagen



CONTRATO DE URGENCIA MANIFIESTA No. C.U.M. – 006 – 2020

CONTRATISTA: Cooperativa de Servicios de Aseo de Sincelejo - COADESIN

OBJETO: Contrato de prestación de servicios para sanitizar, limpiar y desinfectar las calles, cementerios, iglesias, estación de policías, puesto militar I.M., sede alcaldía y sus dependencias, ESE Hospital Local y fachadas de las casas de la zona urbana del Municipio de San Onofre y zonas turísticas de los corregimientos del Rincón del Mar y Berrugas en el Municipio de San Onofre - Sucre.

VALOR: \$188.787.400,00

PLAZO: Quince (15) días

Hallazgo No. 03

Connotación: Administrativa con incidencia Disciplinaria.

Descripción: En el expediente contractual suministrado por la alcaldía municipal de

San Onofre, referente al contrato No. C.U.M – 006 – 2020 se aportaron los soportes documentales de ejecución del contrato; así mismo, la firma contratista COADESIN presenta los informes de ejecución de las actividades del objeto contractual. Sin embargo, el expediente no contiene los informes de supervisión que manifiesten que las actividades ejecutadas por el contratista cumplieron con las condiciones técnicas exigidas por la alcaldía municipal de San Onofre; lo anterior contraviene lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Fuente de Criterio: Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **Causa:** incumplimiento de la labor de supervisión en la ejecución del contrato. **Efecto:** Presencia de factores de corrupción en la actividad contractual.

CONTRATO No. M.C. 005 – 2020

OBJETO: Prestación de servicios de apoyo logístico y asistencia para ejecutar las actividades recreativas a desarrollar en San Onofre en ocasión a la celebración del día internacional de la mujer.

VALOR: \$22.000.000,00

PLAZO: Un (01) día

Este proceso contractual fue declarado desierto, por lo tanto, no se materializó la suscripción y ejecución del objeto contractual.

1. CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (en pesos)
1. ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS	-	
Hallazgo No 03 Pág. 18	01	
2. ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO – FISCAL	-	
Hallazgo No. 01 Pág. 17 Hallazgo No. 02 Pág. 17	01	\$20.000.000,00 DESVIRTUADO
TOTALES (1 y 2)	02	\$20.000.000,00



JUAN CARLOS OLIVERA M.
Auditor C.G.D.S.



CARMEN ACOSTA MEZA
Auditor CGDS